LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

I. La Protección de los Datos Personales



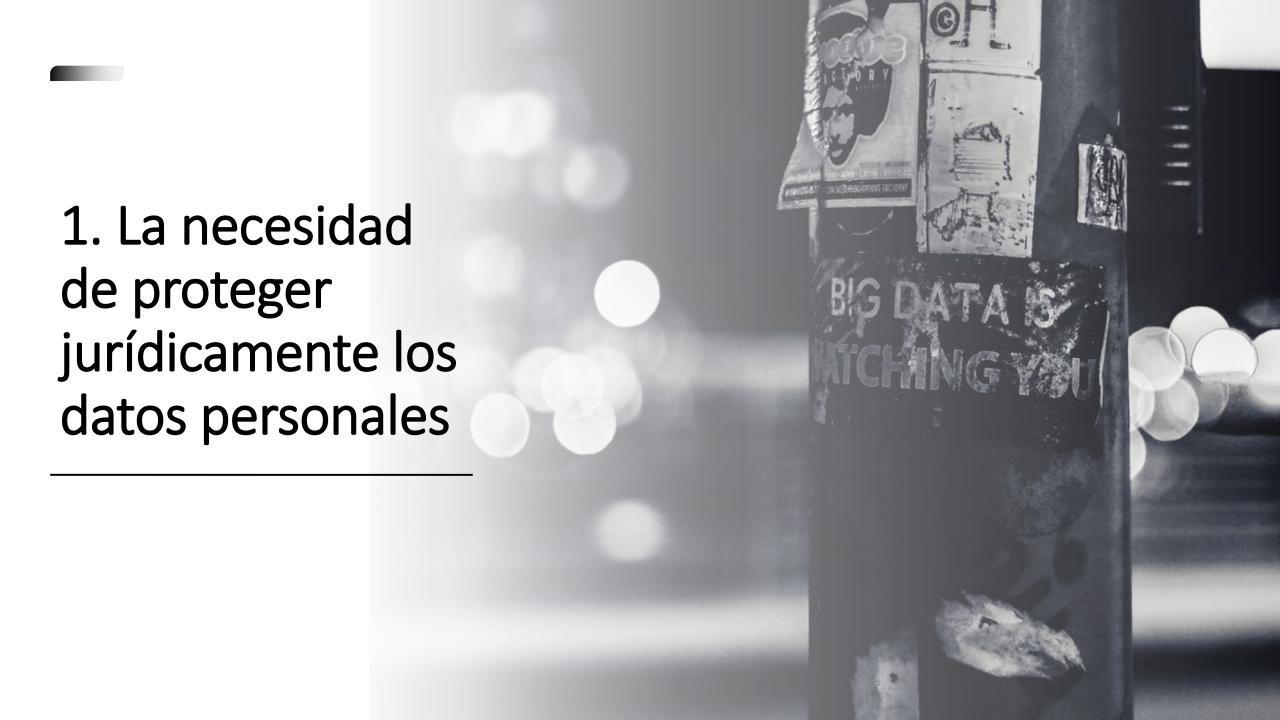
Prof. Jorge Crego jorge.crego@udc.es

LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

I. La Protección de los Datos Personales

- 1. La necesidad de proteger jurídicamente los datos personales
- 2. ¿Qué es un tratamiento de datos personales?
- 3. Los sujetos implicados en la protección de datos personales
- 4. Los principios relativos al tratamiento de datos personales





1. La necesidad de proteger jurídicamente los datos personales

- Sociedad de la información y explotación de big data
- Minería de datos + aumento de datos disponibles = influencia en las decisiones de la ciudadanía
 - Protección de datos > derecho a la intimidad
 - Garantizar que las personas interesadas decidan qué se hace con "sus" datos
- Datos = factor económico de primer nivel



- Reglamento 2016/697: Reglamento General de Protección de datos
- Ley Orgánica 3/2018: Ley Orgánica de Protección de datos



2. ¿Qué es un tratamiento de datos personales?



2. ¿Qué es un tratamiento de datos personales?

- Datos personales: "toda información sobre una persona física identificada o identificable" (art. 4.1 RGPD)
 - Persona física: por oposición a las personas jurídicas, no protegidas
 - Identificable: posible determinar su identidad directa o indirectamente, teniendo en cuenta los costes y tiempo necesario, el estado de la tecnología y posibles avances futuros (c. 26 RGPD)
- **Datos anónimos**: imposibilidad de reidentificar a la persona a la que se refieren los datos, irreversibilidad
 - No están protegidos por el RGPD
- "Datos seudonimizados": no existen como tal. Se siguen considerando datos personales
 - Sin embargo, útil para reforzar la protección de datos
- Datos sensibles (art. 9 RGPD): protección más exigente
 - *V.gr.,* salud, origen étnico o racial, opiniones políticas, orientación sexual, etc.



2. ¿Qué es un tratamiento de datos personales?

- Tratamiento de datos: "cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no" (art. 4.2 RGPD)
 - V.gr., "recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción"
 - Automatizado o no: neutralidad tecnológica (c. 15 RGPD)
- Excepción de uso doméstico (c. 18 RGPD)







RESPONSABLE



Quien, "solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento" (art. 4.7 RGPD)

Obligaciones

- Registro de las actividades de tratamiento (Considerandos 82 y 89, art. 30 RGPD).
- Medidas técnicas y organizativas para proteger los datos personales (art. 32 RGPD).
- Proteger los datos "desde el diseño" y "por defecto" (considerando 78, art. 25 RGPD).
- Informar de violaciones de la protección de datos a las autoridades de control independientes (considerandos 73 y 65 a 88, art. 33 RGPD).
- Notificar las violaciones de la protección de datos a las personas interesadas (considerandos 77 y 86-88, art. 33 RGPD).
- Nombrar un delegado de protección de datos en ciertas circunstancias (art. 37 RGPD).
- Realizar una evaluación de impacto, en determinados casos (art. 35 RGPD).

ENCARGADA



Quien "trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento" (art. 4.8 RGPD)

Obligaciones

- Regirse por las instrucciones documentadas del responsable (art. 28.3.a) RGPD).
- Medidas técnicas y organizativas para proteger los datos personales (art. 32 RGPD).
- Llevar un registro de los tratamientos (considerando 82, art. 30.2 RGPD).
- Cooperar con las autoridades de control independientes (art. 31 RGPD).
- Nombrar un DPD, en caso de ser necesario (art. 37 RGPD).
- Notificar las violaciones de la protección de datos al responsable (art. 33.2 RGPD).



Encargados de asesorar a las organizaciones que realizan tratamientos de datos, intermediarios entre estas, los interesados y las autoridades de control. "Piedra angular de la responsabilidad proactiva".

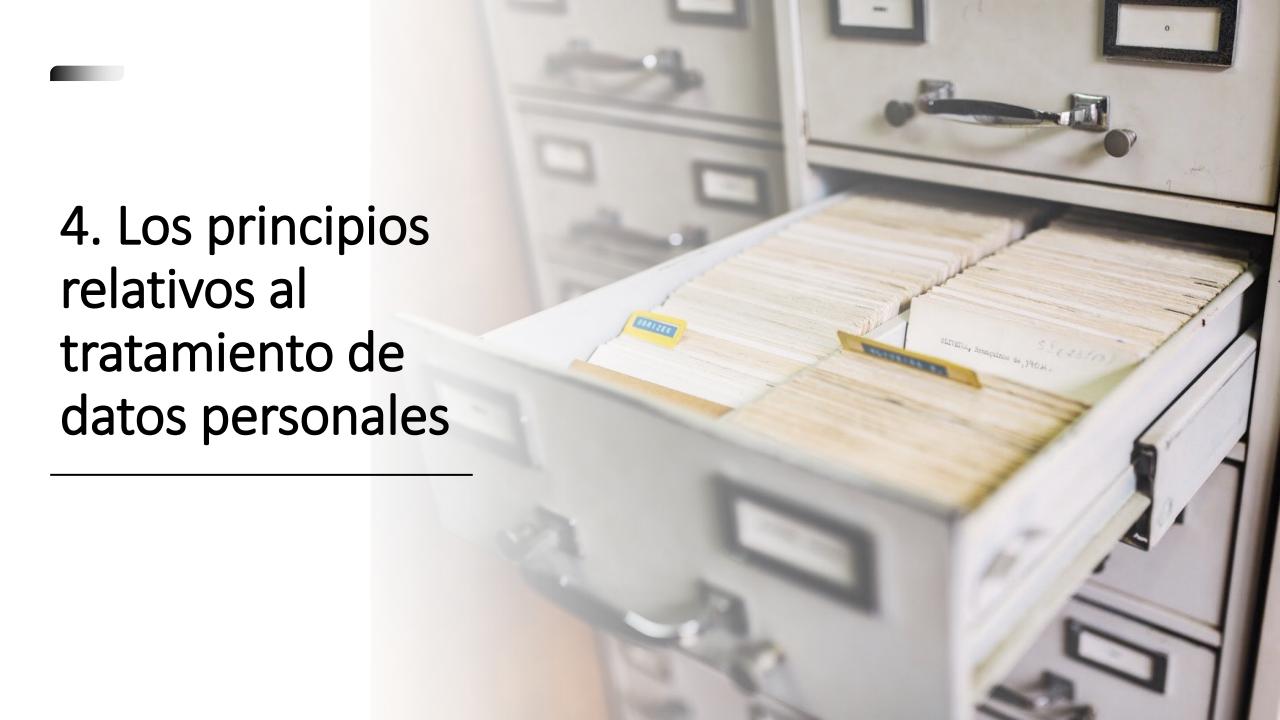
Debe poder participar en todas las cuestiones de la entidad referidas a la protección de datos personales y no debe recibir ninguna instrucción sobre su trabajo, ni ser despedido o sancionado por sus decisiones (art. 38 RGPD) Designación voluntaria, salvo en tres supuestos (art. 37.1 RGPD)

- Cuando el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público
- Cuando las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala
- Cuando las actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos o datos relativos a condenas e infracciones penales





- Asesorar a los responsables del tratamiento y a los interesados
- Autorizar cláusulas contractuales tipo, normas corporativas vinculantes o acuerdos administrativos
- Investigar las operaciones de tratamiento e intervenir en caso necesario
- Exigir la presentación de cualquier información pertinente para la supervisión del tratamiento
- Sancionar a los responsables con advertencias o apercibimientos y ordenar que se comuniquen a los interesados las violaciones de la seguridad de los DP
- Ordenar la rectificación, el bloqueo, la supresión o la destrucción de datos
- Imponer una prohibición temporal o definitiva del tratamiento o imponer multas administrativas
- Someter los asuntos a los órganos jurisdiccionales



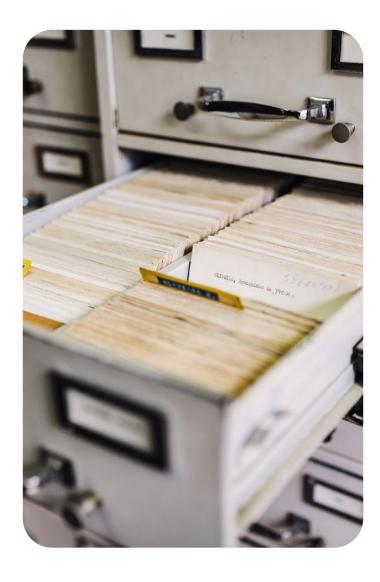
Artículo 5 RGPD: Principios relativos al tratamiento

- Licitud, lealtad y transparencia.
- Limitación de la finalidad.
- Minimización de los datos.
- Exactitud de los datos.
- Limitación del plazo de conservación.
- Integridad y confidencialidad.



1. Licitud, lealtad y transparencia

- La licitud requiere que se cumpla al menos una de las siguientes exigencias (art. 6.1 RGPD)
 - Consentimiento del interesado.
 - Necesidad de ejecutar un contrato
 - Obligación legal
 - Necesidad de proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física
 - Necesidad de cumplir una misión realizada en interés público
 - Necesidad de satisfacer intereses legítimos del responsable o de un tercero, siempre que sobre los mismos no prevalezcan intereses y derechos del interesado
- La lealtad requiere que los interesados sean informados de los riesgos existentes, y los responsables puedan demostrar que cumplen con las exigencias del RGPD
- La **transparencia** debe asegurarse antes y durante el tratamiento, así como cuando el interesado solicite información
 - Información comprensible, en lenguaje claro y sencillo, informando de los riesgos, las normas, las salvaguardias y los derechos de las personas interesadas



2. Limitación de la finalidad

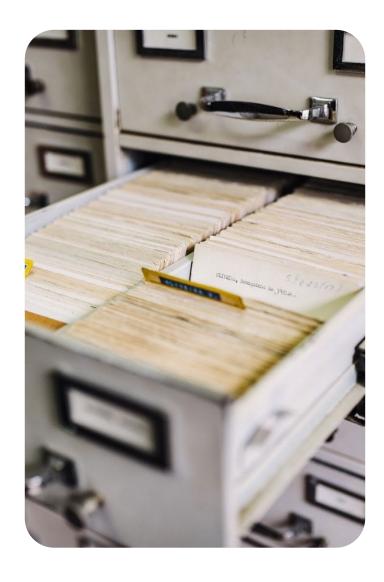
- El tratamiento debe perseguir fines perfectamente definidos con anterioridad (art. 5.1.b) RGPD)
- No cabe realizar tratamientos con fines indefinidos, ilimitados, o tratamiento sin finalidades concretas
- Solamente se pueden añadir fines compatibles con el inicial
- Cualquier tratamiento no compatible requerirá un fundamento jurídico propio
- Excepciones: archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica, fines estadísticos

3. Minimización de datos

- Los datos deben ser "adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el fin para el que se obtienen o tratan" (art. 5.1.c) RGPD)
- La tecnología es fundamental para minimizar los datos, a través de técnicas como la seudonimización

4. Exactitud de los datos

- Cualquier inexactitud debe rectificarse sin dilación
- En ocasiones se requieren comprobaciones periódicas, sobre todo si las consecuencias pueden ser excesivamente gravosas



5. Limitación del plazo de conservación

- "Mantenidos de forma tal que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento" (art. 5.1.e) RGPD). Cabe optar por la anonimización posterior
 - Excepciones de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica, fines estadísticos
- El responsable determina los plazos para la supresión o revisión periódica (c. 39 RGPD)

6. Seguridad de los datos (integridad y confidencialidad)

- Cualquier tratamiento debe ir acompañado de medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos contra el acceso, uso, modificación, difusión, pérdida, destrucción o daño accidental, no autorizado o ilícito (art. 5.1.f) RGPD)
- Para determinar dichas medidas se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas (art. 32.1 RGPD)
- Cualquier brecha debe notificarse a la autoridad competente (art. 33.1 RGPD)
 y al interesado, si es probable que se afecten sus derechos y libertades (art. 34.1 RGPD)



7. Responsabilidad proactiva

- El responsable debe cumplir con los principios de tratamiento, y tiene que ser capaz de demostrar su cumplimiento (art. 5.2 RGPD)
 - No debe esperarse a que una persona interesado o las autoridades de control soliciten información o identifiquen carencias. Preocupación permanente por la protección de datos
- Medidas técnicas y organizativas
 - Registro de las actividades de tratamiento, a disposición de la autoridad de control (art. 30 RGPD). Ejemplo: web de la UDC
 - Designar un delegado de protección de datos (arts. 37-39 RGPD)
 - Realizar evaluaciones de impacto sobre los tipos de tratamiento que puedan entrañar un riesgo grave para los derechos y libertades de las personas físicas (art. 35, c. 75 RGPD)
 - Protección de datos desde el diseño y por defecto
 - Protección desde el diseño: tanto en el momento de tratamiento como al determinar qué medios se emplearán se seleccionarán las medidas oportunas para respetar los principios
 - Protección por defecto: garantizar que, por defecto, solamente sean objeto de tratamiento los datos que sean necesarios (relacionado con el principio de minimización)
 - Implantación de **procedimientos para el ejercicio de los derechos** de las personas interesadas (arts. 12 y 14 RGPD)
 - Adherirse a códigos de conducta o mecanismos de certificación aprobados (arts. 40 y 42 RGPD)

